2088-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de setiembre de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Guatuso de la provincia de Alaiuela, por el partido Unidad Social Cristiana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación de resultados emitida por el Tribunal Electoral Interno, y los estudios realizados por este Departamento se llega a determinar que el partido Unidad Social Cristiana celebró el veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, la asamblea en el cantón de Guatuso, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La renovación de estructuras del partido de cita no presenta inconsistencias, está completa y quedó integrada de la siguiente manera:

UNIDAD SOCIAL CRISTIANA **ALAJUELA GUATUSO**

RIO
RIO
0
F

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5283-E3-2017 de las quince horas treinta minutos del veinticinco de agosto del año en curso, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa